

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No 68307-40-89-002-2020-00216-00 /JSN

Constancia secretarial: Al despacho de la señora jueza informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer. Asimismo, se indica que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación alguno de los extremos litigiosos.

San Juan de Girón, 17 de abril de 2024.

SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN

San Juan De Girón, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a los **ACUERDOS CSJA22-12028**, de 19 de diciembre de 2022, del Consejo Superior de la Judicatura y **CSJSAA23-275** del 9 de agosto de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN**, mediante providencia calendada 30 de noviembre de 2023 ordenó la remisión del presente proceso, razón por la cual este despacho avocará conocimiento de la mencionada. Igualmente, se ordenará la ACTUALIZACIÓN de las medidas cautelares y comunicaciones producidas al interior de este decurso, con la realización y envío de los oficios a que hubiere lugar.

Al revisar el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó documentos que soportaban las diligencias de notificación del demandado en la cuenta de correo electrónico, memoruse2012@hotmail.com, sin embargo, el juzgado homólogo no aprobó dichas gestiones de enteramiento, debido a que el extremo activo no cumplió con lo consagrado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 (hoy Ley 2213 de 2022), respecto de aquella dirección de correo electrónico.

Teniendo en cuenta las dificultades presentadas para lograr la notificación de la ejecutada y conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 2213 del 2022, con el fin de establecer los datos para su efectiva notificación, el despacho procedió a consultar el aplicativo del *BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*, que arrojó la siguiente información:



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN		CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		13828667	
NOMBRES		GUILLERMO	
APELLIDOS		RUEDA SERRANO	
FECHA DE NACIMIENTO		31/12/1999	
DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA	
MUNICIPIO		MEDELLÍN	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/06/2016	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:

04/16/2024 14:50:07

Estación de origen:

192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.



Por consiguiente, se ordenará requerir a las centrales de riesgo y a SALUD TOTAL E.P.S. S.A., para que informen a este juzgado las direcciones de notificación que obren en sus registros al respecto del señor GUILLERMO RUEDA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.828.667.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN:**

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la presente causa conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a las centrales de riesgo EXPERIAN COLOMBIA S.A. - DATACRÉDITO, CIFIN S.A.S. - TRANSUNIÓN y PROCREDITO y a SALUD TOTAL E.P.S. S.A. para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación correspondiente, informen las direcciones físicas y electrónicas allí reportadas en relación con del demandado, GUILLERMO RUEDA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.828.667.

Por la Secretaría LÍBRENSE y ENVÍENSE los respectivos oficios, con destino a los correos electrónicos: auxiliar.tutelas@gmail.com, notificaciones@transunion.com, procredito@fenalcoantioquia.com y notificacionesjud@saludtotal.com.co.

ADVIÉRTASELE al extremo activo que la Secretaría del juzgado le compartió el link del expediente digital, por medio del cual podrá revisar las respuestas que eventualmente emitan las aludidas entidades, sin necesidad de auto que las ponga en conocimiento.

TERCERO: SE ORDENA ACTUALIZAR las medidas cautelares y las comunicaciones producidas al interior del proceso, realizar y enviar los oficios pertinentes, por las razones expuestas en la motivación.

CUARTO: COMPARTIR al extremo activo, el acceso al expediente digital del proceso, previa validación desde su correo electrónico, a través del siguiente enlace: 683074089002-2020-00216-00. Adviértase que el presente será compartido por única vez y sin límite temporal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Erika Magali Palencia

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0373657e8a69ad471178aa1396b2424c29edee50a27e7dfc1eaadc691ddd7d7e**

Documento generado en 17/04/2024 03:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía (**CUADERNO UNO**)
Radicación No. 68307-40-89-002-2023-00297-00/JSN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN

San Juan de Girón, diecisiete (17) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO fijadas mediante auto del 03-04-2024 Pdf: 013.	\$ 3.310.814
TOTAL	\$ 3.310.814

San Juan de Girón, 17 de abril de 2024

SARA JULIANA MENDOZA ALMEYDA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN

San Juan de Girón, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por encontrarse ajustada a derecho se ha de aprobar la liquidación de costas que antecede por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 3.310.814).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7f07244eeb54835b3ede5b43289dbd02b9e3c7c17b88cdf33aeeb6bdf0b63c**
Documento generado en 17/04/2024 03:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 68307-40-03-002-2023-00313-00/JSN

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN

San Juan de Girón, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se declara la información de contacto del demandado **SERGIO HERNANDO CASTILLO MARQUEZ**, identificado con C.C. N° 1.098.650.121, REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación por estados de esta providencia, notifique la orden de apremio, conforme lo ordenado en el ordinal segundo del auto que libró mandamiento de pago del 21 de febrero de 2024 (C01 Principal PDF. 005), haciendo uso de la información declarada en el acápite de notificaciones del libelo genitor.

Lo anterior, so pena de la terminación del trámite por desistimiento tácito de la demanda (Art. 317-1 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e905b3c7d09c78f26b593b14daa5f91238d2d65ad74ed7ac4c2fb7cde905521f**

Documento generado en 17/04/2024 03:05:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>